

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, mayo tres (3) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ejecutivo laboral
DEMANDANTE	Porvenir S.A.
DEMANDADO	Metalicas y servicios JM S.A.S
RADICADO	05 697 31 12 001 2016-00690 00
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Traslado de la liquidación del crédito
PROVIDENCIA	Auto sustanciación N° 107

De la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante, se da traslado por el término de tres días al extremo procesal pasivo, para que si a bien lo tiene se pronuncie al respecto.

Una vez en firme la presente decisión, se resolverá la solicitud de entrega de dineros a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE

JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO (ANT)</p> <p><i>El anterior auto se notificó por Estados N° 28 hoy a las 8:00 a. m. El Santuario _4_ de _mayo del año 2022_</i></p> <p>GUSTAVO ADOLFO CARDONA CASTRO</p> <hr/> <p>Secretario</p>
